



**CIRCULAR No. 002 DE 2009**

DMP – CE - 002

**Para:** SEÑORE(A)S GOBERNADORE(A)S DE DEPARTAMENTOS  
SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL  
SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
SEÑORE(A)S MIEMBROS DE CONSEJOS REGIONALES DE MIPYMES  
(CRM)  
SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S TÉCNIC(O)AS REGIONALES DE CRM  
SEÑORE(A)S PRESIDENTE(A)S DE CÁMARAS DE COMERCIO

**De:** PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO PERMANENTE DE LOS  
CONSEJOS SUPERIORES DE MICROEMPRESA Y DE PYME.

**Asunto:** RESOLUCIÓN 3205 DE 2008

**Fecha:** Junio 26 de 2009

Apreciados y todas:

El suscrito Secretario Técnico Permanente de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme, en uso de las facultades que le otorga el Parágrafo 3° del Artículo 3° de la Ley 905 de 2004, remite para conocimiento de los interesados, la Resolución No. 3205 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual constituye un imperativo legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de misma Ley. Al respecto se presentan las siguientes notas aclaratorias:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° los Consejos Regionales de Mipymes (en adelante CRM), están vinculados a las Comisiones Regionales de Competitividad, o a la instancia creada por el Gobierno Nacional que se encargue de la promoción de la actividad empresarial.

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13A-15 Piso 4 Pbx (571) 6067676, Ext. 1230 Bogotá,  
e-mail: [rlozano@mincomercio.gov.co](mailto:rlozano@mincomercio.gov.co) - Colombia [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



2. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la misma Resolución, la vinculación mencionada consistirá en que los CRM se constituyan como la mesa de mipymes dentro de la estructura de las Comisiones Regionales de Competitividad o de alguna otra instancia que el gobierno defina para impulsar el desarrollo empresarial.
3. Los informes de que tratan los literales "b)" y "k)" del Parágrafo 4° del Artículo 3° de la Ley 905 de 2004, deberán ser remitidos por la mesa de mipymes a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad o de la instancia de que se trate; quienes a su vez los remitirán a la Dirección de competitividad en los términos definidos en la ley.
4. Para facilitar el cumplimiento en los informes de que trata el numeral anterior, la Secretaría Técnica del CRM puede y es deseable, que coincida con la Secretaría técnica de la instancia de concertación regional a la cual pertenece, en este caso la Comisión Regional de Competitividad.
5. En las regiones en donde no existan grandes empresas, se entenderá que la gestión que realicen la Comisiones de Competitividad o la instancia de la que dependa el CRM, corresponde a gestión direccionada a las mipymes, por lo que los informes de gestión de las Secretarías de esas otras instancias, son validas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal "b)" del Parágrafo 4° de la Ley 905 de 2004.
6. Según lo dispuesto en el Artículo 7°, la Secretaría Técnica del CRM deberá estar preferentemente en cabeza de una de las Cámaras de Comercio de la Región o Departamento. No obstante, para los efectos de dar cumplimiento al literal "k)" del Parágrafo 4° de la Ley 905 de 2004, en los casos en los que la Secretaría Técnica Permanente del CRM o quien haga sus veces, no sea asumida por una Cámara de Comercio de la Región, dicha Secretaría deberá solicitar la información de registro regional de mipymes a las Cámaras de Comercio de la Región y remitirla mensualmente a la Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superiores de Microempresa y de Pyme.

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13A-15 Piso 4 Pbx (571) 6067676, Ext. 1230 Bogotá,  
e-mail: [rozano@mincomercio.gov.co](mailto:rozano@mincomercio.gov.co) - Colombia [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DIRECCIÓN DE MIPYMES

Cordialmente,

**RICARDO DUARTE DUARTE**  
Viceministro de Desarrollo Empresarial  
Presidente  
CONSEJO SUPERIOR MIPYME

**RICARDO LOZANO PARDO**  
Director Mipymes.  
Secretario Técnico Permanente  
CONSEJO SUPERIOR DE MIPYME

Anexo: Resolución 3205 de 2008 (7 folios)

Proyectó: Miguel A. Avila T.  
Revisó: Ricardo Lozano Pardo  
Aprobó: Ricardo Lozano Pardo

GD-FM-15-v0